

INFORME DE EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE VIGENCIA 2024
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
Radicado No. 2024230000393

INTRODUCCION: La Contaduría General de la Nación, con su competencia constitucional, legal y reglamentaria, expidió la resolución 357 del 2008 y la resolución 193 de 2016, mediante las cuales adopta e incorpora los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública y el procedimiento para la evaluación anual de control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera; evaluación programada en el Plan Anual de Servicios de Auditoría para la vigencia 2023.

La responsabilidad de evaluar la efectividad del sistema de control interno contable según lo estipula el artículo 3 de la Resolución 193 de 2016, es de la jefe de la Oficina de Control Interno, quien cumpliendo con lo dispuesto en dicha resolución reportó a la Contaduría General de la Nación, los resultados de la evaluación anual del control interno contable, de manera oportuna y bajo las condiciones establecidas por ese organismo control. La evaluación se realizó en dos fases, la primera por medio de una autoevaluación de las acciones de control que se deben ejecutar por parte de los responsables de los procesos financieros y contables de la Entidad; la segunda fase es ejecutada mediante la evaluación independiente por parte de la Oficina de Control Interno, de acuerdo a los criterios descritos en el formulario. El resultado de la evaluación anual del sistema de control interno a 31 de diciembre de 2023 fue reportado mediante el diligenciamiento y reporte del formulario previsto, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública, (CHIP).

OBJETIVO: Evaluar y medir la efectividad del control interno contable de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, por medio de la verificación de las políticas, etapas del proceso contable, la rendición de información y la gestión del riesgo contable, definidos en el instrumento anexo a la Resolución 193 de 2016, valorando cuantitativa y cualitativamente la efectividad del sistema en la vigencia 2024, para el aseguramiento de la disponibilidad, confiabilidad e integridad de la información financiera, así mismo, presentar recomendaciones que contribuyan a la generación de información contable confiable, relevante y comprensible, como también coadyuvar al mejoramiento de los procedimientos establecidos en el Proceso “Gestión Financiera”

ALCANCE: El informe de evaluación del control interno contable está comprendido desde el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y corresponde al análisis del Control Interno Contable, en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI: El informe de control interno contable, es una evaluación realizada, bajo la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, denominada “Control Interno”, que se realiza de conformidad con la actualización del Modelo Estándar de Control Interno- MECI, verificando los componentes de “Ambiente de control”, “Evaluación del Riesgo”, “Actividades de control”, “Información y Comunicación” y “Actividades de monitoreo” para el proceso contable.

El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. ARTÍCULO 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno.

La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

CRITERIOS DE AUDITORIA: 1) Decreto 1499 de 2017: “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, artículo 2.2.23.1. Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. 2) Resolución 193 de 2016 CGN "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable". 2) Resolución 533 de 2015 CGN "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones". 3) Resolución 484 de 2017 CGN "Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones". 4) Resolución 525 de 2016 CGN "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable" y Demás normas e instructivos vigentes, expedidos por la Contaduría General de la Nación. 5) Resolución 2402 de 2017 UAEMC "Por medio de la cual se adopta el manual de políticas contables para Migración Colombia, con base en el marco normativo aplicable a las entidades de gobierno" 6) Resolución 331 de 2022 “Por la cual se modifican las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades del Gobierno”, Resolución 165 de 2023 “Por la cual se modifica el catálogo General de Cuentas del marco normativo para entidades del gobierno”.

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN: La evaluación al control interno contable se realizó teniendo en cuenta las auditorías y seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno, que se fundamentaron en las muestras evaluadas por el equipo auditor y adicionalmente en el seguimiento al cumplimiento de las acciones formuladas a los hallazgos de la CGR, relacionados con el proceso contable. Se dio aplicación al formulario para la evaluación del control interno contable, donde se respondieron las preguntas allí establecidas, tal como se detalla a continuación:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO CONTABLE

| CÓDIGO | NOMBRE | CUMPLIMIENTO | OBSERVACIONES Evidencias |
|--------------------------------------|-----------------------------|--------------|--|
| ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO | | | |
| 1.1. | POLÍTICAS CONTABLES | CUMPLE | Frente a las modificaciones normativas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para entidades del gobierno, la UAE Migración Colombia ha definido las políticas contables identificando la aplicabilidad de acuerdo a la categoría (Activos, Pasivos, Activos y Pasivos Contingentes, Ingresos, Otras Normas, Normas para la Presentación, Estados Financieros y Revelaciones). La política se encuentra publicada en la página web de la entidad en el enlace: https://www.migracioncolombia.gov.co/procesos-y-procedimientos/procesos-de-apoyo-402279 |
| 1.2 | ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE | PARCIALMENTE | La Guía para el manejo de la información contable AGFG.03 v4, define los parámetros mínimos para la adecuada identificación, clasificación, registro y revisión de los hechos económicos de la Entidad, con el fin de que los estados financieros de la UAE Migración Colombia cumpla con las características, principios y normas técnicas y procedimentales expuestas por la Contaduría General de la Nación. El funcionario responsable del registro de la información incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. Adicionalmente se realizan conciliaciones |

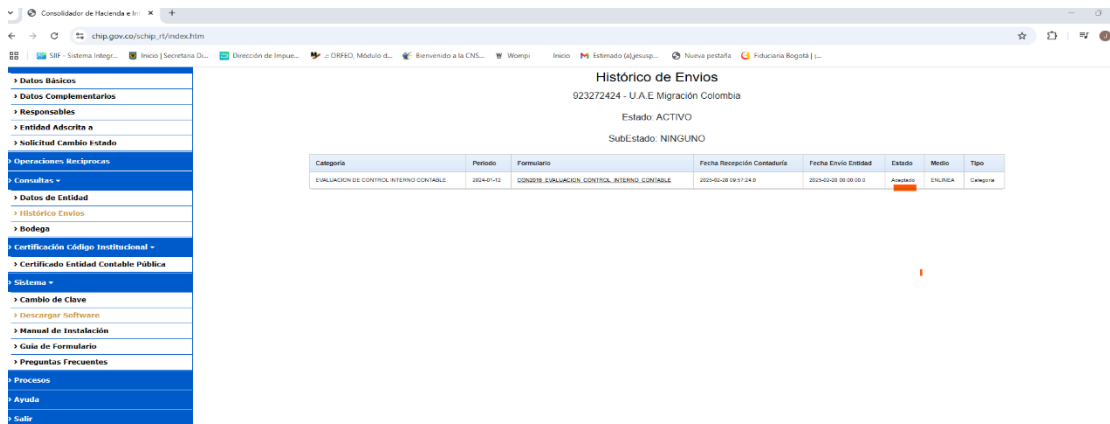
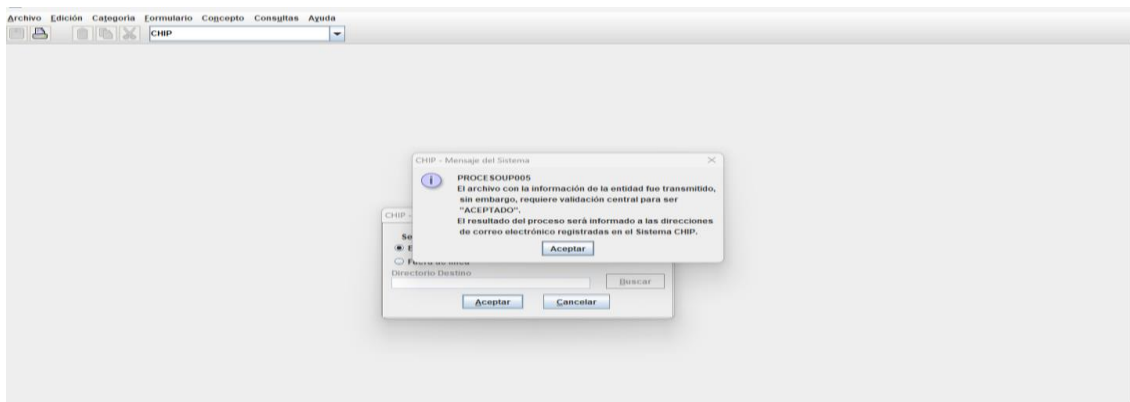
| | | | |
|-------------------------------|---|--------------|---|
| | | | con los módulos de activos fijos. No existe un control que asegure la integridad de la cartera respecto al total de resoluciones de sanción emitidas en cada una de las regionales. No se tiene certeza del valor real de la cartera. |
| 1.3 | RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN A PARTES INTERESADAS | CUMPLE | La información presentada en la rendición de cuentas fue concordante con la que reposa en los saldos de los Estados Financieros y las cifras detalladas en las notas, que hacen parte integral de los mismos. |
| 1.4 | GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE | PARCIALMENTE | El proceso Gestión Financiera tiene identificados cinco riesgos, tres de tipo financiero, uno legal y uno de corrupción. De acuerdo a la metodología del DAFP, la entidad adoptó el formato mapa de riesgos el cual contiene el mapa de calor que permite medir la probabilidad de ocurrencia e impacto de acuerdo a la zona inherente y residual de los cinco riesgos del proceso financiero. En evaluación de la efectividad del diseño de los controles por parte de la Oficina de Control interno, se observaron debilidades en el diseño de controles y falta de cobertura del mapa. Situación que se corregirá en el año 2025. |
| VALORACIÓN CUALITATIVA | | | |
| 2.1 | FORTALEZAS | CUMPLE | Es importante resaltar que el proceso tiene claros sus objetivos, la definición de responsabilidades y los mecanismos para asegurar que la información contable es razonable, respecto a las operaciones realizadas. La UAEMC da estricto cumplimiento a la Resolución 211 del 9 de diciembre del 2021, Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros y de acuerdo al artículo 5° del Decreto 2674 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación", debe efectuar y registrar en el SIIF Nación las operaciones y la información de la gestión financiera pública, basado en criterios de oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad, por lo cual, la fuente de información para adelantar esta verificación, son los registros contables del SIIF Nación. |
| 2.2 | DEBILIDADES | CUMPLE | La Entidad no cuenta con un sistema de información integrado que involucre a las áreas Internas proveedoras de información (áreas de Apoyo) para el control y seguimiento de los hechos económicos como: cartera de multas; procesos judiciales; cartera de incapacidades y beneficios a empleados (los cuales se llevan en bases de Excel) genera un riesgo sobre la confiabilidad de la información. Evidenciando en la auditoría del proceso sancionatoria falta de integridad del proceso, ocasionando que no se tenga certeza sobre la realidad de las cuentas por cobrar. |
| 2.3 | AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO CONTABLE | CUMPLE | Durante la vigencia 2024 se dio cierre a las acciones pendientes de la vigencia 2023 y se formularon actividades dentro del plan de acción, las cuales fueron cumplidas. Al cierre de la vigencia no hay acciones pendientes de cierre ante la Oficina de Control interno. |
| 2.4 | RECOMENDACIONES | CUMPLE | Fortalecer el diseño de los controles del proceso financiero, con el fin de que los expedientes cuenten con todos los soportes requeridos en los procedimientos a fin de garantizar el oportuno reconocimiento de los derechos y obligaciones de la Entidad. Fortalecer los sistemas de información para asegurar la integridad de la información de cuentas por cobrar del proceso sancionatorio. Continuar el proceso de depuración de los inventarios de propiedad planta y equipo no explotados. |

Por otra parte, de conformidad con la valoración realizada por el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación, el nivel de calificación total de los Elementos del marco normativo es de 4.85, con una calificación cualitativa de **EFICIENTE**, lo cual se analiza de conformidad con la tabla establecida en la resolución 193 de 2016:

| RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CONTABLE | |
|--|---------------------------------|
| RANGO DE CALIFICACIÓN | CALIFICACIÓN CUALITATIVA |
| 1.0 – 3.0 | DEFICIENTE |
| 3.0 – 4.0 | ADECUADO |
| 4.0 – 5.0 | EFICIENTE |

Se concluye que el control interno contable de la UAEMC, ha mantenido un grado de confianza positivo, y esto es el reflejo de un buen proceso de implementación de las Normas internacionales, asegurando la aplicación de controles eficaces en el proceso contable. Sin embargo, existen algunos bienes recibidos del Fonset, a los cuales no se le da ingreso al almacén al momento de recibirlos, pero si quedan en la vigencia respectiva.

Este Informe de Control Interno Contable fue emitido el 28 de febrero de 2025, en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación; así mismo, los reportes de la información contable de la vigencia 2024 se realizaron en las fechas establecidas, tal como se aprecia en el Certificado de reporte de rendición de los informes, expedido por la Contaduría General de la Nación:



Oscar Orlando Gómez Pinto

OSCAR ORLANDO GÓMEZ PINTO
Jefe Oficina de Control Interno